

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO CONSTRUMOVA, S.A.P.I. DE C.V. A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. HÉCTOR ANDRÉS VALADEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIO” a través de su Presidente y Apoderado:

- 2.1 Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 64,665 sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco del 30 treinta de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el notario público 73 setenta y tres el licenciado Jorge Robles Madrigal del municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyo objeto social es la coordinación de obras de construcción den el territorio nacional o en el extranjero, incluyendo en este ramo, la contratación de dichas coordinaciones de obra, tanto con los propietarios de los inmuebles o los contratistas generales, como comisionistas generales y comisionistas, representante, mandataria, coordinadora, o con cualquier figura legal, para realizar a beneficio de los clientes propietarios o contratistas, las subcontrataciones que se necesiten, bajo cualquier figura legal, proporcionando los servicios y asesoría profesional que los clientes de la Sociedad, requieran.
- 2.2 **C. HÉCTOR ANDRÉS VALADEZ SÁNCHEZ**, tiene el carácter de presidente y apoderado para actos administrativos de la persona moral y lo acredita mediante la escritura pública número 64,665 sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco del 30 treinta de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el notario público 73 setenta y tres el licenciado Jorge Robles Madrigal del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número [REDACTED]
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMUDE”, y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicios integral de servicios de Rehabilitación de estacionamientos, ingreso peatonal y/o comedor de las siguientes unidades deportivas Ángel “El Zapopan” Romero Llamas, Santa Fe “El Polvorín”, Parque Zapopan “Ciudad Deportiva”, administradas por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la III Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 18 dieciocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL PROVEEDOR” ganador de la Licitación

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN |
|---|-----------------|
| DE 01 HASTA 10 | 3% |
| DE 11 HASTA 20 | 5% |
| Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE" | |

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$704,560.77 (setecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos 77/100 M.N.) más I.V.A. misma que será entregada posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera y los anexos denominados como "Anexo 1, Anexo 5 Propuesta Técnica", "Anexo 6 Propuesta Económica", Cuadro Comparativo, "Catálogo de Conceptos" y el Fallo de fecha 18 de julio del 2024 dos mil veinticuatro, con la obligación para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se describe en la cláusula primera y los anexos denominados "Anexo 1, Anexo 5 Propuesta Técnica", "Anexo 6 Propuesta Económica", Cuadro Comparativo, "Catálogo de Conceptos" y el Fallo de fecha 18 de julio del 2024 dos mil veinticuatro, mismos que forman parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estos no serán pagados por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 dieciocho de julio del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se

agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 19 diecinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HÉCTOR ANDRÉS VALADEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE Y APODERADO

TESTIGO

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

| Inventario de Datos Personales | | |
|--------------------------------|---|---|
| Numeral | Catálogo | Fundamento Jurídico |
| | Datos Identificativos | |
| 1 | Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información | <p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |
| 2 | Domicilio | |
| 3 | Código postal | |
| 4 | Teléfono Particular | |
| 5 | Sexo | |
| 6 | Estado Civil | |
| 7 | Firma | |
| 8 | Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) | |
| 9 | Clave Única de Registro de Población (CURP) | |
| 10 | Clave de Elector | |
| 11 | Matrícula del Servicio Militar Nacional | |
| 12 | Número de Pasaporte | |
| 13 | Lugar de Nacimiento | |
| 14 | Fecha de Nacimiento | |
| 15 | Nacionalidad | |
| 16 | Edad | |
| 17 | Fotografía | |
| 18 | Localidad y Sección Electoral | |
| | Datos ideológicos | |
| 19 | Ideologías | <p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
| 20 | Creencias | |
| 21 | Opinión Política | |
| 22 | Afiliación Política | |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

| | | |
|----------------------|---|--|
| 23 | Opinión Pública | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 24 | Afiliación Sindical | |
| 25 | Religión | |
| 26 | Convicción Filosófica | |
| Datos sobre la salud | | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 27 | Expediente clínico de cualquier atención médica | |
| 28 | Historial médico | |
| 29 | Referencias o descripciones de sintomatologías | |
| 30 | Detección de enfermedades | |
| 31 | Incapacidades médicas | |
| 32 | Discapacidades | |
| 33 | Intervenciones quirúrgicas | |
| 34 | Vacunas | |
| 35 | Consumo de estupefacientes | |
| 36 | Uso de aparatos oftalmológicos | |
| 37 | Ortopédicos | |
| 38 | Auditivos | |
| 39 | Prótesis | |
| 40 | Estado Físico o Mental de la persona | |
| 41 | Información sobre la vida sexual | |
| Datos Laborales | | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 42 | Número de seguridad social | |
| 43 | Documentos de reclutamiento o selección | |
| 44 | Nombramientos | |
| 45 | Incidencia | |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

| | | |
|----|---|--|
| 46 | Capacitación | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 47 | Actividades extracurriculares | |
| 48 | Referencias laborales | |
| 49 | Referencias laborales | |
| 50 | Referencias personales | |
| 51 | Solicitud de empleo | |
| 52 | Hoja de servicio | |
| | Datos patrimoniales | |
| 53 | Bienes muebles e inmuebles de su propiedad | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 54 | Información fiscal | |
| 55 | Historial crediticio | |
| 56 | Ingresos y egresos | |
| 57 | Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas | |
| 58 | Inversiones | |
| 59 | Seguros | |
| 60 | Fianzas | |
| 61 | Servicios contratados | |
| 62 | Referencias personales | |
| 63 | Beneficiarios | |
| 64 | Dependientes económicos | |
| 65 | Decisiones patrimoniales | |
| | Datos sobre situación jurídica | |
| 66 | La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia: | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

| | | |
|----|---|--|
| | laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| | Datos académicos | |
| 67 | Trayectoria educativa | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 68 | Avances de créditos | |
| 69 | Tipos de exámenes | |
| 70 | Promedio | |
| 71 | Calificaciones | |
| 72 | Títulos | |
| 73 | Cédula profesional | |
| 74 | Certificados | |
| 75 | Reconocimientos | |
| | Datos de tránsito y movimientos migratorios | |
| 76 | Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 77 | Información migratoria | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 78 | Cédula migratoria | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 79 | Visa | |
| 80 | Pasaporte | |
| | Datos electrónicos | |
| 81 | Firma electrónica | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 82 | Dirección de correo electrónico | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 83 | Código QR. | |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

Datos Sensibles

| Datos biométricos | | |
|-------------------|--|---|
| 84 | Huella dactilar | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 85 | Reconocimiento facial | |
| 86 | Reconocimiento de iris | |
| 87 | Reconocimiento de la geometría de la mano | |
| 88 | Reconocimiento vascular | |
| 89 | Reconocimiento de la escritura | |
| 90 | Reconocimiento de voz | |
| 91 | Reconocimiento de escritura de teclado. | |
| Datos de Origen | | |
| 92 | Origen | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 93 | Etnia | |
| 94 | Raza | |
| 95 | Color de piel | |
| 96 | Color de ojos | |
| 97 | Color y tipo de cabello | |
| 98 | Estatura | |
| 99 | Complexión | |
| 100 | Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. | |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.